



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de Reglamentación de Visitas promovida a través de Apoderado Judicial por el señor OSCAR IVAN CASTELLANOS ROZO como se indicó en auto calendado 11 de marzo de 2021, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de Reglamentación de Visitas promovida a través de Apoderado Judicial por el señor OSCAR IVAN CASTELLANOS ROZO por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-5-31-84-0020-2021-00021-00 Reglamentación visitas

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9b77def56c737ff20a8f5cce8a2a61d3fd595908aff2c8ad0d393816e46124

Documento generado en 25/03/2021 04:03:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>